

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIO DE AUDITORIA INTERNA DEL SISTEMA DE GESTION DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de auditoria interna de todos los requisitos de la NTP ISO/IEC 17025:2017

2. FINALIDAD PÚBLICA.

El sostenimiento del sistema de gestión de los laboratorios busca la acreditación otorgada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), permitirá fortalecer el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el DS 031-2010 S.A., y demás disposiciones normativas vigentes, referidas a las actividades de ejecución de ensayos de laboratorio.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Cumplimiento del programa de auditorias del sistema de gestión ISO7/IEC 17025:2017

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900033 Gestión calidad agua potable

5. TERMINOS DE REFERENCIA

ACTIVIDADES:

El Equipo Auditor, junto con el personal del Dpto de control de calidad deberá establecer su plan de auditoría interna y llenar el formato correspondiente antes del inicio de la auditoria.

La norma para evaluar es: NTP ISO/IEC 17025:2017 y sus directrices

El alcance de la auditoria son todos los requisitos de la NTP ISO/IEC 17025:2017 y los siguientes métodos de ensayo:

Nº1 tipo de ensayo: Ensayo de determinación de turbiedad en campo- Norma de referencia SMEWW-APHA-AWWAWEF part-2130B, 23Ed

Nº2 tipo de ensayo: Calidad de agua. Determinación de cloro libre y cloro total. Parte 2 Método colorimétrico para control de rutina - Norma de referencia NTP-ISO 7393-2

Nº3 tipo de ensayo: Ensayo de determinación de pH en campo- Norma de referencia SMEWW-APHA-AWWAWEF part-4500-H+ B, 23Ed

Nº4 tipo de ensayo: Ensayo de determinación de conductividad en campo- Norma de referencia SMEWW-APHA-AWWAWEF part-2510 B, 23Ed

PERFIL DEL EQUIPO AUDITOR

Auditor Líder:

Profesional de las Carreras de ciencias o ingenierías.

Experiencia de auditor mínimo 3 años en sistemas de Gestión

Experiencia mínima de 3 auditorías en todos los requisitos de la NTP ISO/IEC 17025:2017

Experiencia de implementación de la norma NTP ISO/IEC 17025:2017

Curso de formación de Auditores

Inscrito en el padrón de evaluadores y expertos técnicos del INACAL para laboratorio de ensayos en matriz agua para consumo humano

Curso de Interpretación de la norma NTP ISO/IEC 17025:2017

Experto Técnico

Experiencia implementando la norma NTP ISO/IEC 17025:2017

Inscrito en el padrón de evaluadores y expertos técnicos del INACAL para laboratorio de ensayos en matriz agua para consumo humano

Curso de Formación de Auditores

Cursos de implementación de la norma NTP ISO/IEC 17025:2017

Cursos de Metrología y/o Implementación de métodos de ensayo

6. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

No aplica

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

-Persona Natural o Jurídica.

- Inscrito en el padrón de evaluadores y expertos técnicos del INACAL para laboratorio de ensayos

-RNP vigente.

-Contar con el SCTR habilitado.

8. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma alzada

9. PLAZO DE ENTREGA

30 días calendarios contabilizados a partir de la fecha establecida en la orden de servicio.

10. ENTREGABLES

Informe de auditoría

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)

El servicio se realizará en la sede de la PTAP Tomilla ubicado en Av. Bolognesi s/n Cayma.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

13. FORMA DE PAGO PARA SERVICIOS

pago único o en una sola armada

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Jefatura del Dpto. de control de calidad y efluentes ..

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

No aplica

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

No aplica

19. ADELANTOS

No aplica

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores

públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar desviaciones en los ensayos realizados en campo en consecuencia multas por, SUNASS, DIGESA.